



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202  
**FECHA:** 19 de junio de 2018  
**Pág. N°.** 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL  
19 DE JUNIO DE 2018**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 19 de junio de dos mil dieciocho, con la concurrencia del Alcalde el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales Lcdo. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, el concejal Sr. Juan Manuel Acan Uscha, la concejala Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, la concejala Sra. Inés Mirian Andy Cerda, y el concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez, además se deja constancia de la asistencia del Arq. Mario Mora- Director de Planificación, el Ab. Luis Minta – Procurador Síndico, el Ing. Oscar Manosalvas – Técnico en proyectos actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

**ALCALDE.-** Buenas días señores concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

**PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

**POR SECRETARIA.-** Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones cinco de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

**ALCALDE.-** Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 10H35, señor Secretario siguiente punto.

**PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Punto Uno.** -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

**Punto Dos.** -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**Punto Tres.-** Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 08 de junio de 2018.

**Punto Cuatro.-** Análisis en segundo y definitivo debate la ordenanza que establece la identificación y el procedimiento para la titulación de bienes mostrencos a favor del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

**ALCALDE.-** Pongo a consideración el orden del día.

**POR SECRETARIA.-** Se constata que no existen objeciones y se aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario.

**PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE MAYO DE 2018.**

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior el mismo que es aprobado con las siguientes observaciones, en la página 2 en la intervención del concejal Hugo Urvina parte inicial se remplaza el termino convenio por Resolución, en la página 3 en la intervención del Alcalde parte inicial se establece “con autoridades de Ecuador Estratégico el Presidente de la Republica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202

**FECHA:** 19 de junio de 2018

**Pág. N°.** 2

dispuso” en la página 11 en la intervención del concejal Hugo Urvina parte intermedia se establece “ Sobre la obra que ejecuta la municipalidad en convenio con el GAD provincial de Napo, en la comunidad de Luz de América... ”En la misma página en la intervención el Alcalde parte final se establece “nuevamente en el Banco de Desarrollo del Ecuador para revisión y posteriormente se remitirá al Consejo provincial de Napo”

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario.

**PUNTO CUATRO.-** ANÁLISIS EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA IDENTIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA TITULACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el informe emitido por la Comisión de lo Económico y Tributario, adjuntado mediante memorando N° 015-CPPI y TC-2018 de 01 de mayo de 2018.

**ALCALDE.-** Señores concejales por cuanto ya se trató en primer debate la ordenanza y al existir varias sugerencias por la comisión sería importante que se analice cada uno de los artículos previo a su aprobación.

**HUGO URVINA.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, una vez recibida en la comisión el expediente se procedió analizar y se emitió algunas de la sugerencias, por lo que considero que el título de la ordenanza debe ir encaminado primeramente en cómo debe ser declarado predio mostrenco siguiendo el debido procesos, pero previo a la identificación del predio mostrenco, por lo que mociono que el título de la ordenanza se establezca “Ordenanza que establece la identificación y el procedimiento para la titulación de bienes mostrencos a favor del gobierno municipal de Carlos Julio Rosemena Tola”

**MARIO MORA.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, fui participe de la sesión de la comisión donde sugerí y que está plasmado en el informe de la comisión, por lo que considero que la ordenanza está enmarcado en derecho.

**HUGO URVINA.-** En el Art. 2 sobre el objetivo de la ordenanza, considero que debe ir enmarco con el título de la ordenanza, los objetivos de una normativa; por lo que el primer objetivo debe estar claro a favor de quien se va legalizar, por lo que mociono que el Art. 2 literal a) se agregue el siguiente texto “y su titulación a favor de la municipalidad”

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** Por cuanto la moción está enmarcado en derecho apoyo la moción.

**POR SECRETARIA.-** Al existir una moción y el apoyo correspondiente, se constata que el concejo municipal apoya por unanimidad.

**MARIO MORA.-** En el Art. 7 se establece en el numeral 1 que la Dirección de Planificación emitirá un informe donde se detalle ciertas datos del predio, pero considero que para no establecer varias identificaciones se agregue estableciendo las características del previo.

**HUGO URVINA.-** En el Art. 7 del expediente se establece el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco, donde se hace constar los requisitos pertinentes, entre ellos debería ser el informe de la Dirección de Planificación Técnica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202

**FECHA:** 19 de junio de 2018

**Pág. N°.** 3

Cantonal, donde se establece la Ubicación y características del predio: barrio, sector, comunidad, Unidades Territoriales y Centro de Desarrollos Prioritarios y otros, y el certificado del Registro de Propiedad en el que el bien no posee registros o datos de propietarios inscritos entre otros, sería pertinente que se norme con claridad y se establezca los correctivos pertinentes por lo que mociono que se establezca el artículo 7 los siguientes numerales; 1.- Informe de la Dirección de Planificación Técnica Cantonal que contendrá: Ubicación y características del predio: barrio, sector, comunidad, Unidades Territoriales y Centro de Desarrollos Prioritarios y otros. 2.- Certificado del Registro de Propiedad que el bien no posee registros (títulos traslativos de dominio o gravámenes) o datos de propietarios inscritos. 3.- Informe del área de Comunicación sobre la publicación de inicio de declaratoria de bien mostrenco. 4.- Informe de Procuraduría Sindica respecto del cumplimiento del debido proceso.

**ROXANA VISCARRA.-** Por cuanto la moción está enmarcado en derecho apoyo la moción.

**POR SECRETARIA.-** Al existir una moción y el apoyo correspondiente, se constata que el concejo municipal apoya por unanimidad.

**LUIS MINTA.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, en el Art. 8 se establece el Inicio del Proceso administrativo para declarar predio mostrenco, donde se establece que de oficio la Dirección Técnica de Planificación Cantonal a través de la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural y la Unidad de Ordenamiento Territorial, elaborará la planimetría georeferenciada del inmueble y la Sección de Avalúos y Catastros remite la información catastral al Director, con el propósito de evitar posibles afectaciones viales, servidumbres o proyectos a desarrollarse en dicho predio también es necesario pedir un informe, pero es importante manifestar que pasaría cuando se identificare un propietario en el certificado de gravamen, en estos casos considero que se debería disponer el archivo del trámite y se ponga en conocimiento del Alcalde.

**SILVIA ARAUJO.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, el registro de la propiedad, emite un certificado si posee bienes y en el caso de no tener propietario un predio se certifica que no posee dueño, con el cual se establece la existencia o no de un propietario que este escriturado.

**DORIAN IZA.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, pero sería importante que se norme porque puede pasar que un ciudadano tiene una escritura registrado en el Tena, o Pastaza, como se ha visto en la práctica, pero que tenemos que entender que el registro de la propiedad no tiene muchos años y muchos propietarios aún no han realizado la reinscripción en el registro de la propiedad municipalidad, por lo que sugiero que se considere que una vez identificado el propietario en el certificado de gravamen, se disponga el archivo del trámite y se ponga en conocimiento del Alcalde, para que no solo el Director de Planificación bajo su facultad se atribuya archivar el trámite.

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** Con las sugerencias establecidas considero que es pertinente aclarar que el Art. 8 establece los pasos para declarar predio mostrenco, los cuales están establecidos por medio de literales iniciando desde el párrafo primero que debería ser el literal a) el párrafo dos como el literal b) y el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202

**FECHA:** 19 de junio de 2018

**Pág. N°.** 4

hoy literal a) pase a ser el literal c) y así sucesivamente modificar el orden de los literales en el Art. 8 y por ultimo considero que es importante recalcar, que una vez identificado un propietario en el certificado de gravamen, se disponga el archivo del trámite y se ponga en conocimiento del Alcalde, por lo expuesto mociono que el Art. 8 se establezca el primer párrafo como literal a) y agregar el siguiente texto en la parte final del literal a) “De identificarse propietario en el certificado de gravamen, se dispondrá el archivo del trámite y se pondrá en conocimiento del Alcalde; el párrafo dos como el literal b) y el hoy literal a) pase a ser el literal c) y así sucesivamente modificar el orden de los literales ”

**JUAN ACAN.-** Por cuanto la moción está enmarcado en derecho apoyo la moción.

**POR SECRETARIA.-** Al existir una moción y el apoyo correspondiente, se constata que el concejo municipal apoya por unanimidad.

**ROXANA VISCARRA.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, en el Art. 9 del proyecto de ordenanza, se establece el proceso de emisión de la Resolución de bien mostrenco, donde dice que una vez emitida la resolución de concejo municipal, se ordenará la publicación, pero eso debería ser en concordancia al Art. 8 de esta misma ordenada, por lo que mociono que el segundo párrafo del Art. 9 se establezca “Emitida la resolución de concejo municipal, se ordenará la publicación de conformidad al literal e) y f) del artículo 8 ibídem; el interesado podrá oponerse dentro del término de 15 días, y presentará los documentos que sustenten su propiedad conforme lo indica el artículo 10 ibídem”

**ALCALDE.-** Por cuanto la moción está enmarcado en derecho apoyo la moción.

**POR SECRETARIA.-** Al existir una moción y el apoyo correspondiente, se constata que el concejo municipal apoya por unanimidad.

**JUAN ACAN.-**En el Art. 10 sobre los reclamos de los predios declarados mostrencos en la segunda etapa, se establece que podrán presentar el reclamo a la máxima autoridad por medio de una solicitud en la que deberán adjuntar solo el pago del impuesto predial pero de los últimos 5 años, considero que no es justo que tenga que adjuntar de los últimos 5 años, para mi debería ser el pago del último año de la carta predial y con eso justificaría su posesión.

**LUIS MINTA.-**Revisada la normativa pertinente considero que se debería retomar lo establecido en el proyecto inicial, porque se daría lugar a que declare predio mostrenco y cualquier ciudadano con el pago de una carta predial podría creerse el dueño y se detendría el proceso de declaratoria de predio mostrenco y nosotros con esta ordenanza lo que queremos es legalizar todo esos predios que no tienen dueño, más bien considero que si debe haber un requisito mínimo para que una persona reclame la posesión o manifieste que es mero tenedor, que debería ser por lo menos de 5 años y para todo tramite debe haber requisitos y si no demuestra con documentos que es un mero tenedor o que está haciendo uso de ese bien como puede generar un derecho a la persona que se sienta perjudicado.

**HUGO URVINA.-**En lo personal considero que una posesión se adquiere al momento de estar pagando los impuestos, quien sabe estén dando uso de ese bien con sembríos o manteniendo eso ya genera derechos y si ponemos muchos años los perjudicados no podrán demostrar que es poseedor de ese bien y no va poder legalizar ningún bien como es el espíritu de esta ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202

**FECHA:** 19 de junio de 2018

**Pág. N°.** 5

**ALCALDE.-** Específicamente esta ordenanza no es para legalizar a favor de particulares, es más bien para legalizar a favor del Gad municipal, pero considero que es necesario la existencia de ciertos requisitos como el certificado de gravamen y en caso de posesionarios algún otro documento.

**SILVIA ARAUJO.-** Considero que para demostrar la posesión como se realiza en los juicios de prescripción extraordinaria de dominio, podría ser la presentación de una información sumaria en la que se justifique la posesión mínimo de 5 años y eso se lo realiza con testigos y bajo el delito de perjurio en caso de mentir.

**DORIAN IZA.-** Considero que a la presente fecha no existen predios mostrencos, más bien como institución municipal garantizaríamos derechos y obligaciones a los comparecientes al momento de reclamar un derecho, donde podríamos exigir el cumplimiento de un deber en el caso de impuestos y tasas pendientes por el solicitante.

**ROXANA VISCARRA.-** Personalmente considero que debe haber ciertos requisitos y establecer como requisito 5 años al posesionario de un predio, lo podrían realizar porque algunos inclusive están muchos años en posesión y si algún posesionario transfirió el derecho a un heredero o terceros, podrían demostrar con una sucesión de derechos y adjuntar las cartas prediales que posea y con eso justificaría, por lo que considero que está bien establecer el certificado de los últimos 5 años de la carta predial.

**LUIS MINTA.-** Considero que la ley es clara conforme lo establece el Código Civil, donde específicamente establece que es un posesionario, que es mero tenedor y para ser posesionario es clara la ley dice 15 años y como mero tenedor en 5 años y el amparo posesorio se gana a partir de un año y este último es solo para garantizar que no desalojen de una vivienda, pero con eso no llega a ser mero tenedor menos aun posesionario.

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** Inicialmente manifestaban que los 5 años es un requisito primordial ahora incorporar ciertos requisitos podría vulnerar derechos pero tenemos que estar claro cuál es el objeto de esta ordenanza.

**ROXANA VISCARRA.-** Con las observaciones establecidas mociono que se considere como requisitos el Pago del impuesto predial de los últimos 5 años, si tengo apoyo.

**INÉS ANDY.-** Por estar enmarcado en derecho apoyo la moción.

**JUAN ACAN.-** Por considerar que podría caer en arbitrariedad exigir el Pago del impuesto predial de los últimos 5 años, mociono que se exija el Pago del último año del impuesto predial, si tengo apoyo.

**HUGO URVINA.-** Por estar enmarcado en derecho apoyo la moción.

**ALCALDE.-** Al existir dos mociones con sus respectivos apoyos sométase a votación.

**POR SECRETARIA.-** Se comunica que existe dos mociones la primera presentada por la concejala Roxana Viscarra y el segundo presentada por el Concejal Juan Acan, y se somete a votación

**VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:**

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA (por la segunda moción) A favor  
CONCEJALA INÉS MIRIAN ANDY CERDA (por la primera moción) A favor



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202

**FECHA:** 19 de junio de 2018

**Pág. N°.** 6

CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO (por la segunda moción) A favor  
CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ (por la primera moción) A favor  
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO (por la primera moción) A favor

ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPLALLO (por la primera moción) A favor  
**POR SECRETARIA.-** Se constata que la primera moción obtiene 4 votos a favor y la segunda moción obtiene dos votos a favor y por tanto queda aprobado la primera moción y el Art. 8 se establece el literal a) b) y c) el siguiente texto “ a) Pago del impuesto predial de los últimos 5 años; b) Certificado de gravamen actualizado; c) En caso de posesionarios presentarán información sumaria en la que se justifique la posesión. (5 años)”

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** A fin de que tenga concordancia el texto en general de la ordenanza considero que en la Disposición Transitoria segunda se establezca “Obtenido el inventario, dentro de los 30 días posteriores iniciará el trámite de declaratoria de bien mostrenco”

**ROXANA VISCARRA.-** Al estar enmarco en derecho apoyo la moción.

**POR SECRETARIA.-** Al existir una moción y el apoyo correspondiente, se constata que el concejo municipal apoya por unanimidad, además la Disposición Final se establece “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir su aprobación en el seno del Concejo Municipal, a partir de su publicación en la gaceta municipal”

**ALCALDE.-** Con las sugerencias establecidas mociono la aprobación en segundo y definitivo debate la ordenanza que establece la identificación y el procedimiento para la titulación de bienes mostrencos a favor del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** Por estar basado en nuestra facultad apoyo la moción.

**ALCALDE.-** Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

**SECRETARIO.-** Señor Alcalde, señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el Alcalde apoyada por el concejal Juan Carlos Vallejo.

**VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:**

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA (Considero que el requisito establecido en el Art. 10 literal a) puede genera conflictos) En contra

CONCEJALA INÉS MIRIAN ANDY CERDA A favor

CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO A favor

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ A favor

CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO A favor

ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPLALLO A favor

**SECRETARIO.-** Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (4) ediles, uno



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202  
**FECHA:** 19 de junio de 2018  
**Pág. N°.** 7

en contra y la primera autoridad que forma parte de éste Concejo Municipal a favor.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 18 DE JUNIO DEL 2018.

**CONSIDERANDO: QUE,** EL PROCURADOR SINDICO MEDIANTE INFORME N° 59-DPS GADMCJAT DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTA AL SEÑOR ALCALDE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TITULACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA.

**QUE,** EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO N° 410-A DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, APRUEBA LA ORDENANZA PRESENTADA POR EL PROCURADOR SÍNDICO Y REMITE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL, A FIN DE QUE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE.

**QUE,** LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL EMITE EL INFORME MEDIANTE MEMORANDO N° 005-CPPYTC, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, A FIN DE QUE SE ANALICE EN PRIMER DEBATE PARA EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**QUE,** EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 2018 APROBÓ EN PRIMER DEBATE Y REMITIÓ A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL.

**QUE,** LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL EMITE EL INFORME MEDIANTE MEMORANDO N° 015-CPPYTC, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, A FIN DE QUE SE ANALICE EN SEGUNDO Y DEFINITIVO EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**QUE,** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 321 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR "EL ESTADO RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA PROPIEDAD EN SUS FORMAS PÚBLICA, PRIVADA, COMUNITARIA, ESTATAL, ASOCIATIVA, COOPERATIVA, MIXTA, Y QUE DEBERÁ CUMPLIR SU FUNCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL";

**QUE,** TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, "LOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202

**FECHA:** 19 de junio de 2018

**Pág. N°.** 8

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. ESTARÁN INTEGRADOS POR LAS FUNCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y, EJECUTIVA PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN...";

**QUE,** EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN ORDENA QUE: "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY: B) EJERCER EL CONTROL SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN...";

**QUE,** EL ARTÍCULO 414 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD MANIFIESTA QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DETERMINEN EN LA LEY DE CREACIÓN, LOS QUE ADQUIERAN EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO,...;

**QUE,** EL ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN DETERMINA QUE CONSTITUYEN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO: .... C) LOS BIENES MOSTRENCOS SITUADOS DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES...";

**QUE,** EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, INDICA QUE SE ENTIENDEN COMO BIENES MOSTRENCOS AQUELLOS BIENES QUE CARECEN DE DUEÑO CONOCIDO; EN ESTE CASO LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES O METROPOLITANOS MEDIANTE ORDENANZA ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS;

**QUE,** EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 486 DEL COOTAD DETERMINA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGA DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ LA DE EMITIR LOS INFORMES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202  
**FECHA:** 19 de junio de 2018  
**Pág. N°.** 9

CORRESPONDIENTES: “EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O EL ÓRGANO RESPONSABLE DE REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL...”

**RESUELVE:** EL CONCEJO POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA IDENTIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA TITULACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA. **RESOLUCIÓN 0369 -GADMCJAT-2018.**

**ALCALDE.-** Señor secretario siguiente punto

**POR SECRETARIA.-** Se comunica que no existen más puntos de tratar.

**ALCALDE.-** Señores concejales tribuna libre.

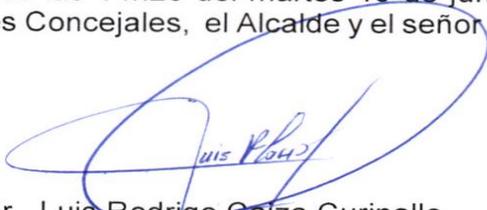
**ROXANA VISCARRA.-** Sobre la aprobación de la Agenda Local para la igualdad de los grupos de atención prioritaria, se está trabajando y se los hare llegar a cada uno de los señores concejales para su conocimiento y seguimiento.

**HUGOURVINA.-** Me preocupa la no aplicación de la Ley orgánica de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo, por que presente un proyecto de ordenanza para regularizar los asentamientos humanos dentro del Cantón, a fin de que se analice o se presente otra propuesta de ordenanza para cumplimiento de la ley antes indicada por que como municipalidad no hemos emitido la ordenanza pertinente, solicitaría que la parte técnica realice lo más pronto posible el borrador del proyecto de ordenanza para su análisis y aprobación.

**ALCALDE.-** Existe la disposición a la parte técnica para que se de cumplimiento, el mismo que está en la Dirección Técnica de Planificación Cantonal para posteriormente remitir a la comisión pertinente.

**JUAN ACAN.-** Estuve en la sesión de la cámara provincial de Napo, donde se comunicó que los 200 mil dólares para el mantenimiento vial rural esta transferido, en ese mismo sentido los 70 mil dólares para la construcción de la cancha de césped sintético en Nueva Esperanza y se decía que la apertura y lastrado de la vía Luz de América y Isphingo no se quedará sin concluir, todos estos recursos y obras hay que dar el seguimiento pertinente.

Clausurada la sesión siendo las 14h20 del martes 19 de junio de 2018, firmando para constancia los señores Concejales, el Alcalde y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

  
Sr. Luis Rodrigo Calza Curipallo  
**ALCALDE**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 202  
**FECHA:** 19 de junio de 2018  
**Pág. N°.** 10



Sr. Juan Carlos Vallejo Alvarez  
**CONCEJAL**



Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo  
**CONCEJAL**



Sr. Juan Manuel Acan Ushca  
**CONCEJAL**



Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco  
**CONCEJALA**



Srta. Inés Mirian Andy Cerda  
**CONCEJALA**

**Certifico**



Ab. Benjamín Gualli Guamán  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

